



AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1334

Santiago, 07 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de

fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

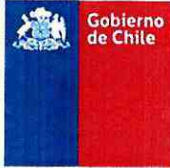
3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, los Inspectores Ambientales autorizados por las resoluciones exentas que se indican, solicitaron ampliaciones de los alcances contenidos en dichas resoluciones:

N°	N° Resolución	Nombre	Apellidos	Solicitud N°	Fecha de Solicitud
1	57/2017	Sylvia Antonieta	Parra Paredes	22237	06-06-2017
2	389/2017	Ángela	Villaruel Aros	22273	14-05-2017
3	388/2017	Florián	Schneider	22275	15-05-2017
4	390/2017	Cristian Antonio	Traslaviña Negrete	22276	25-05-2017
5	194/2017	Aníbal Armando	Gómez Bobadilla	22278	16-05-2017
6	388/2017	Fernando Andres	Gajardo Rojas	22295	01-06-2017
7	523/2017	Jose Alejandro	Barrientos Llacun	22302	06-06-2017
8	1125/2016	Esteban Alonso	Leiva Soto	22317	19-06-2017
9	523/2017	José Cristóbal	León Plaza	22322	12-06-2017
10	523/2017	Ricardo Gilberto	Valladares Cristi	22325	14-06-2017
11	57/2017	Roberto	Rojas Valenzuela	22335	19-06-2017
12	1083/2016	Náyade del Carmen	Vargas Jaña	22351	27-06-2017
13	523/2017	Cristian Francisco	Muñoz Merino	22360	27-06-2017



7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorándum N°463/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las respectivas cuentas del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a los inspectores ambientales que se encuentran individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de lo indicado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, contenidos en el Memorándum N°463/2017, de fecha 11 de agosto de 2017.

2. PREVIÉNESE que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada inspector ambiental, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

3. DENIÉGASE la autorización de ampliación de alcances a los inspectores ambientales individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos aquellos que fueron rechazados y que se encuentran indicados en el anexo 1 y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

4. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de alcances señalada en el punto tercero resolutivo.

5. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. DÉJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, de conformidad a lo señalado en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de esta

resolución, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°1083/2016, N°1125/2016, N°57/2017, N°194/2017, N°388/2017, N°389/2017, N°390/2017 y N°523/2017.

7. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MVG
Fernando
DHE/R/C/MVG/MVS/DIS

Distribución:

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal.
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización.
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Juan Valdés, Oficina de Partes y Archivos.

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Sylvia Antonieta Parra Paredes	22237	32494	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Sylvia Antonieta Parra Paredes	22237	32495	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Sylvia Antonieta Parra Paredes	22237	32496	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Sylvia Antonieta Parra Paredes	22237	32497	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Aprobado
Sylvia Antonieta Parra Paredes	22237	32498	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22273	33079	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22273	33080	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22273	33081	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Florian Schneider	22275	33097	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Florian Schneider	22275	33098	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Florian Schneider	22275	33099	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Rechazado
Florian Schneider	22275	33100	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Rechazado
Florian Schneider	22275	33101	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Florian Schneider	22275	33102	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Florian Schneider	22275	33103	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Florian Schneider	22275	33104	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Cristian Antonio Traslaviña Negrete	22276	33168	Verificación	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Aprobado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33106	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33107	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33108	Análisis	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33109	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33110	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33111	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33112	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22278	33113	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Anibal Armando Gómez Bobadilla	22295	33214	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Fernando Andres Gajardo Rojas	22295	33215	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Fernando Andres Gajardo Rojas	22295	33216	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Rechazado
Jose Alejandro Barrientos Lieucun	22302	33225	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Jose Alejandro Barrientos Lieucun	22302	33226	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Jose Alejandro Barrientos Lieucun	22302	33227	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Jose Alejandro Barrientos Lieucun	22302	33228	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Jose Alejandro Barrientos Lieucun	22302	33229	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Jose Alejandro Barrientos Lieucun	22302	33230	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33339	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33340	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33341	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33342	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33343	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33344	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33345	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33346	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33347	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Esteban Alonso Leiva Soto	22317	33348	Análisis	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
José Cristóbal León Plaza	22322	33388	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
José Cristóbal León Plaza	22322	33389	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Ricardo Gilberto Valladares Cristi	22325	33410	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Roberto Rojas Valenzuela	22335	33470	Medición	Aire	Emisión	Ruido	Aprobado
Náyade del Carmen Vargas Jaña	22351	33629	Análisis	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Náyade del Carmen Vargas Jaña	22351	33630	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Cristian Francisco Muñoz Merino	22360	33631	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Cristian Francisco Muñoz Merino	22360	33632	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Cristian Francisco Muñoz Merino	22360	33633	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Cristian Francisco Muñoz Merino	22360	33634	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Cristian Francisco Muñoz Merino	22360	33635	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado